



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 069-2024-GRA/CR.

Huaraz, 06 de junio de 2024.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 06 de junio de 2024, en atención a la CONVOCATORIA N° 06-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de mayo de 2024, el PEDIDO formulado por el Consejero YOVER ALEX MONTOYA CASTILLO, Consejero Regional por la provincia de Recuay - Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el artículo 15° de la LOGR, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; disposición legal concordante con el numeral 1) del artículo 35° del RIC y el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, en mérito al numeral 9) del artículo 24 del RIC, de los derechos funcionales de los Consejeros Regionales, prescribe: "Presentar pedidos sustentados por escrito";

Que, en mérito al numeral 9) del artículo 24° del RIC, el Consejero YOVER ALEX MONTOYA CASTILLO, Consejero Regional por la provincia de Recuay - Ancash, presentó el siguiente **PEDIDO**:

"De conformidad a lo establecido en el numeral 9 del artículo 24 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, **SOLICITO** al Consejo Regional mediante Acuerdo de Consejo Regional **RESPALDE** las gestiones para la creación de la Universidad Autónoma en el Distrito de San Marcos, provincia de Huarí, departamento de Ancash, que viene impulsando la Municipalidad Distrital de San Marcos, en la persona de su alcalde don Manuel Carlos Ugarte Medina.";





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 06 de junio del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta del pedido del Consejero **YOVER ALEX MONTOYA CASTILLO**, Consejero Regional por la provincia de Recuay; seguidamente, el citado consejero regional sustenta su pedido ante el Pleno de Consejo Regional y entre su alocución señala: "(...) seguramente a todos los consejeros les ha llegado un oficio, también a mí me llegó sobre la posible creación de una universidad en el distrito de San Marcos, como manifiesta también en su oficio la municipalidad incluso está haciendo gestiones (...) pidiendo terrenos las cuales están disponibles para la ejecución de este proyecto; en ese sentido, como Presidente de la Comisión de Educación para darle de repente un realce que podría ser una universidad en la zona Conchucos, para nuestros hermanos ancashinos de esa parte de la región se podría por acuerdo de consejo respaldar ese pedido, porque en la zona costa tenemos una universidad en la zona Huaylas tenemos una universidad y porque no también soñar con la esperanza de tener una universidad en la zona de los Conchucos, si bien es cierto nuestra región está marcada válidamente por esas tres zonas geográficas (...)"; consecuentemente, los consejeros regionales emiten su punto de vista generándose una serie de deliberaciones; asimismo, uno de los Asesores Legales del Consejo Regional de Ancash, después de realizar algunas precisiones y aclaraciones, sugiere que es procedente realizar el respaldo referente a las gestiones para la creación de la Universidad Autónoma en el Distrito de San Marcos a través de un acuerdo de consejo regional; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada el Pedido del Consejero Regional por la provincia de Recuay; siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESPALDAR**, las gestiones para la creación de la Universidad Autónoma en el Distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash, que viene impulsando la Municipalidad Distrital de San Marcos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash ([www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe)).

### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach. Hugo R. Mallqui Montañez  
CONSEJERO DELEGADO